

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

AUTO No. 997

Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO DEL PROVEIDO

Dar cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, dentro de esta acción de **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA PARA ADQUISICIÓN DE DOMINIO**, promovida por **ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAUL** contra **PERSONAS INDETERMINADAS y DEMÁS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR**, para lo cual este Despacho Judicial

RESUELVE:

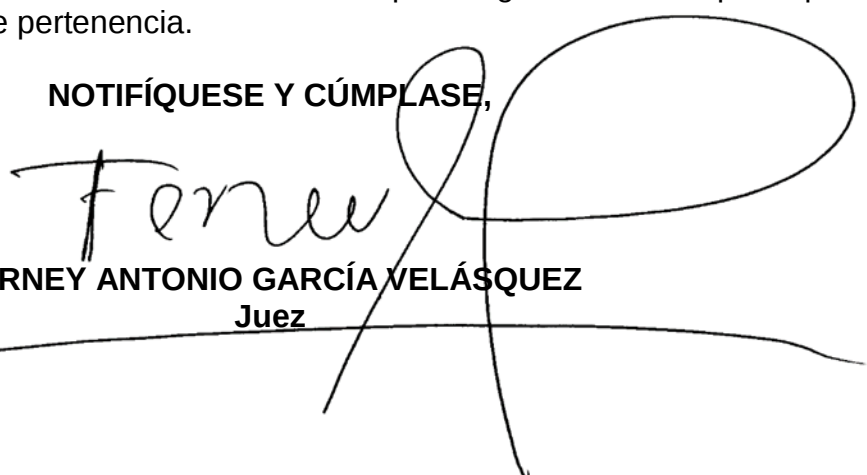
PRIMERO: Fijar como fecha para la Audiencia Inicial y la de Instrucción y Juzgamiento el día **MARTES, CINCO (05) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTRÉS (2023), A LA HORA JUDICIAL DE LAS DOS DE LA TARDE (02:00 p.m.)**

SEGUNDO: En los que respecta a los medios de prueba peticionados por la parte demandante y los que se pretendieron por la parte demandada, a través de su Curador ad Litem, los mismos fueron previamente decretados a través del auto # 1074 del 22 de septiembre de 2022, dando cuenta que la experticia pericial, ya fue presentada por el auxiliar de la Justicia, por lo que desde ya se pone en conocimiento de las partes para su respectiva controversia.

PREVENGASE, una vez más a las partes de este proceso como a sus correspondientes apoderados judiciales, de las consecuencias procesales y pecuniarias que, les puede acarrear la inasistencia al acto procesal, programada en esta decisión, lo cual se extiende a la profesional del Derechos, que en condición de curador ad-litem, representa los intereses de la parte accionada.

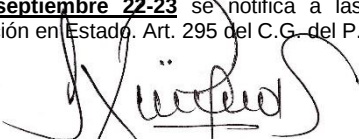
ADVERTIR a los sujetos procesales, a través de sus representantes judiciales, y al mismo curador ad-litem que, hagan una vez más, revisión del **DECRETO DE PRUEBAS**, a efectos de cerciorar que, ninguno haya quedado por fuera de las disposiciones procesales, a efectos de ofrecer las plenas garantías a los partícipes de la presente acción de pertenencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**

ESTADO CIVIL No. 036
Del Auto anterior 989 de fecha septiembre 21-23
Hoy, septiembre 22-23 se notifica a las por
anotación en Estado. Art. 295 del C.G. del P.



LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaria